

INSTITUTO DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO AL 31 DE MARZO DE 2018 INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

INTRODUCCION

Este informe es publicado en cumplimiento de la fracción I, inciso d) del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De acuerdo con la normatividad técnica internacional y la vigente en México, un pasivo contingente es:

- 1) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien
- 2) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:
 - a) No es probable que la entidad tenga que satisfacer, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien
 - b) El importe de la obligación no puede ser medido con suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

PASIVOS CONTINGENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS.

- **Indemnización Legal y Prima de Antigüedad** **\$470,838.00**

Se dispone de reservas para pagos por concepto de fallecimiento, jubilación o separación voluntaria del personal con más de 15 años de antigüedad, con base a los cálculos estimados en la valuación actuarial realizada por concepto de Beneficios por Terminación y Beneficios al Retiro de las Obligaciones laborales contraídas con el personal del Instituto al 31 de Diciembre de 2016.

Esta valuación actuarial se realizó con apego a lo señalado en la Norma de Información Financiera D-3 “Beneficio a los Empleados”, emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), y cuyo objetivo consiste en establecer las normas para el reconocimiento contable de los beneficios que el Instituto otorga a sus empleados y otras provisiones relativas.

De acuerdo con esta NIF, los “Beneficios a los Empleados” son aquellos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos. Estas remuneraciones se clasifican en:

- Beneficios Directos a Corto Plazo
- Beneficios Directos a Largo Plazo
- PTU diferida
- **Beneficios por Terminación, y**
- **Beneficios al Retiro.**

El cálculo se basó en la información de los empleados activos a la fecha de valuación, en la experiencia de despido y en las disposiciones señaladas en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 50, 162, 436 y demás relativos al pago de **Indemnización Legal y Prima de Antigüedad** vigentes.

El método de valuación utilizado en la preparación de este reporte se denomina Crédito Unitario Proyectado y es el método bajo el cual el Valor Presente Actuarial de los beneficios que se derivan del Plan, se asigna a los años de valuación mediante una fórmula consistente.

PASIVOS CONTINGENTES POR JUICIOS.

- Demanda laboral Érica Rubí Serrano Farías \$484,224.00

Érica Rubí Serrano Farías, fue contratada mediante contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, el vencimiento del último contrato fue el 15 de agosto de 2013, Jaltrade decidió no renovar el contrato con la prestadora, debido a que no podía acudir cuando se le necesitaba, esto debido a que también contaba con otro trabajo a la par en la Universidad del Valle de Atemajac.

El 13 de Septiembre de 2013, en las oficinas de Jaltrade, se recibió demanda interpuesta por la prestadora en contra del Instituto, reclamando prima vacacional, aguinaldo, reinstalación, salarios caídos etc. radicada en la H. Junta especial número 11 mesa I número de expediente 828/2013-11-I. En posterior ampliación a su demanda, solicita un ajuste salarial conforme al donde la actora señala que se deberá tomar como sueldo base el correspondiente al nivel 15 del tabulador del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco siendo esta la cantidad de \$15,125, \$1,206 de despensa y \$733 de pasaje dan un total de \$17,030, cantidad que reclama doble por el hecho de desempeñar 2 cargos dando un total \$484,224 pesos.

Tras juicio realizado, el pasado 15 de enero de 2016 fuimos notificados de que la autoridad absolvió al Instituto de reinstalar a la demandante, así como al pago de salarios caídos, aguinaldo y aportaciones ante el IMSS, INFONAVIT y AFORE, asimismo, condenó al Instituto a pagar a la demandante lo correspondiente a prima vacacional y aguinaldo, así como a realizar las aportaciones correspondientes ante el IMSS, INFONAVIT y SAR, por todo el tiempo que duró la relación laboral.

Con fecha 02 de marzo de 2017 se interpuso demanda de amparo contra el fallo condenatorio. Con fecha 09 de noviembre de 2017 se emitió resolución al amparo directo presentado por el Instituto, donde se

resuelve lo siguiente: “ÚNICO. La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE al Organismo Público Descentralizado Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado De Jalisco, contra el acto reclamado y la autoridad responsable que quedaron precisados en el resultando primero de la presente ejecutoria.”. Con misma fecha se resolvió el amparo directo presentado por la prestadora. Actualmente nos encontramos en espera de la notificación del Amparo Directo, cabe resaltar que, antes del cumplimiento se deberá realizar por parte de la trabajadora la solicitud a la Junta Local de la cuantificación del monto a pagar por parte del Instituto (planilla de liquidación), además de que, en virtud de que los asuntos laborales pasarán a ser materia del Poder Judicial Federal, existe una gran demora en la atención de asuntos por parte de las Juntas Locales Especiales de Conciliación y Arbitraje, por lo que el tiempo en que se tenga que efectuar el pago resulta incierto.